



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 306/2011. (2012060415)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a Marta Velaz Sánchez solicitó ingresar por primera vez en la lista de espera de la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de mayo de 2011 se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo contra ella la interesada recurso potestativo de reposición de fecha 6 de junio de 2011, por considerar que había un error en la puntuación otorgada en el apartado C.a). Dicho recurso fue desestimado por Resolución del Director General de Personal Docente de 23 de junio de 2011.

Tercero. D.^a Marta Velaz Sánchez interpuso contra la citada Resolución de 23 de junio de 2011, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, tramitado por el procedimiento abreviado número 306/2011, sobre el cual recayó sentencia estimatoria, número 21/2012, de fecha 30 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. La sentencia 21/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Marta Velaz Sánchez contra la Resolución de 23 de junio de 2011, con el siguiente fallo:

“Que, estimando parcialmente recurso contencioso administrativo instado por el Letrado...en nombre y representación de D.^a Marta Velaz Sánchez debo declarar y declaro no ajustado a Derecho la Resolución de 23 de junio de 2011 dictada por el Director Gerente de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura la cual se anula, debiendo proceder la Administración a valorar los méritos de la recurrente relativos a su expediente académico, con las consecuencias que ello conlleve, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades delegadas por Resolución de 12 de septiembre de 2011, publicada en el DOE número 194, de 7 de octubre:



RESUELVE:

Único. Otorgar a la recurrente, una puntuación de 0,2299 puntos, en el apartado C.a (expediente académico) en la lista de espera de la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,0873 puntos.

Mérida, a 5 de marzo de 2012.

(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre)

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

